

INSTITUTO GUANAJUATENSE PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Lic. José José Grimaldo Colmenero, Director General del Instituto Guanajuatense para las Personas con Discapacidad, con fundamento en lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 80 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 1, 3, 4, 5 de la Ley General de Inclusión Para las Personas con Discapacidad; 1, 4, 10, 11 fracciones VI, XX, XXII y XXIII, 12, fracciones IV, XII y XIII, de la Ley de Inclusión para las Personas con Discapacidad del Estado de Guanajuato; 78, sexies y 78, septies de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 26, fracción XV y 27, fracción XV de la Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, Artículo 3 párrafo tercero de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; y, en ejercicio de las facultades que me confieren el artículo 28, fracción XIV del Reglamento Interior del Instituto Guanajuatense para las Personas con Discapacidad y Acuerdo CD-IGPD/CD-27-2021 de la Tercera Sesión Ordinaria del Consejo Directivo de fecha 09 de Diciembre de 2021 del Instituto Guanajuatense para las Personas con Discapacidad; y

CONSIDERANDO

El estado de Guanajuato, al igual que todo el país, ha enfrentado las mayores dificultades vistas en los últimos años, pues una combinación de factores sociales, sanitarios, políticos y económicos, han puesto en riesgo los logros alcanzados por los guanajuatenses a lo largo de varias décadas.

La presente Administración Pública tiene como prioridad fortalecer la economía, el empleo, los programas sociales, el compromiso con los grupos vulnerables, la generación de procesos híbridos de educación, la promoción del Estado de derecho y el respeto al medio ambiente para impulsar el bienestar de toda la población, a través de estrategias incluyentes e innovadoras con mecanismos y herramientas de simplificación administrativa que permitan a la población guanajuatense el acceso oportuno a los apoyos de los programas sociales y servicios otorgados por el gobierno del Estado.

En este sentido, la actualización del Programa de Gobierno 2018-2024 publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, número 134, Segunda Parte, del 7 de Julio de 2021, atiende a la nueva normalidad generada por la pandemia del COVID-19, la Actualización del Programa de Gobierno 2018-2024 se alinea a la Agenda 2030 de Desarrollo Sostenible, que entre sus objetivos se encuentra el de fortalecer el ejercicio y goce de los Derechos Humanos de la población en situación de vulnerabilidad, mediante la implementación de estrategias, siendo una de estas, la incorporación del enfoque de Derechos Humanos en planes y programas gubernamentales, así como la igualdad entre mujeres y hombres.

Por lo anterior, esta Administración Pública Estatal se ha propuesto disminuir la población en condición de pobreza, incrementar las opciones de empleo, elevar el ingreso para mejorar su distribución, revitalizar el tejido y la cohesión social, fortalecer a las familias para lograr que cada guanajuatense cuente con condiciones igualitarias, con acceso universal a la salud y a la educación, el medio ambiente y el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, impulsar la participación activa entre la ciudadanía y gobierno para la construcción comunitaria, con el fin de asegurar el futuro de las siguientes generaciones.

Estamos convencidos de que la innovación, la optimización de los recursos y la mancuerna entre sociedad y gobierno seguirán haciendo de Guanajuato: ¡Grandeza de México!

En Guanajuato, a través del módulo sobre discapacidad del cuestionario básico del Censo de Población y Vivienda (CPV 2020), se detectaron a 935 mil 673 personas que en mayor o menor medida ven restringida su participación en la sociedad, debido a limitaciones en alguna actividades consideradas como básicas en el día a día, como caminar, ver, escuchar, realizar tareas de autocuidado como bañarse vestirse o comer, recordar cosas así como hablar o comunicarse de tal forma que se es entendido por otros. Además de contar en este total a las personas que reportaron tener alguna condición o problema mental.

De acuerdo con la definición operativa de discapacidad aplicada en el CPV 2020, se considera a población con discapacidad a aquellas personas que responden manifestar una total o muy alta dificultad en cualquiera de las distintas preguntas planteadas, personas con limitación a quienes presenten una leve dificultad, y ambos grupos, pueden o no presentar un problema o condición mental, además de quienes pueden presentar esto último, pero sin ninguna limitación.

El Programa de Gobierno 2018-2024 y su actualización 2021-2024 permite la alineación con el ejercicio y gasto gubernamental a través de varias estrategias transversales. El presente programa se encuentra en la estrategia transversal 7, que tiene como objetivo la incorporación de la perspectiva de discapacidad en el quehacer gubernamental.

Por lo expuesto y con fundamento en las disposiciones legales citadas, he tenido a bien expedir el siguiente:

A C U E R D O

Artículo Único. Se expiden los Lineamientos del Programa P0814 Administración y Operación del Centro de Rehabilitación Visual (CEREVI) para el ejercicio fiscal del 2022, para quedar en los siguientes términos:

LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA P0814 Administración y Operación del Centro de Rehabilitación Visual (CEREVI) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022

CAPITULO I Disposiciones Preliminares

Objeto de los lineamientos

Artículo 1. Las disposiciones de estos Lineamientos tienen por objeto normar la ejecución eficiente, eficaz, equitativa y transparente del Programa P0814 Administración y Operación del Centro de Rehabilitación Visual (CEREVI) para el Ejercicio 2022, así como establecer el procedimiento para su solicitud y otorgamiento.

Glosario

Artículo 2. Para efectos de los presentes Lineamientos, se entenderá por:

- I. **Acciones afirmativas:** conjunto de medidas de carácter temporal encaminadas a acelerar la igualdad de hecho entre mujeres y hombres, aplicables en tanto subsista la desigualdad de trato y oportunidades. Estas medidas no se considerarán discriminatorias. Que considere agregar este concepto si el programa realiza acciones afirmativas, si no las realiza las deberá eliminar;
- II. **Beneficiario:** Persona que recibe en forma directa la atención médica o psicológica.
- III. **CEREVI:** Centro de Rehabilitación Visual, instancia ejecutora del Programa
- IV. **Cohesión social:** el conjunto de procesos sociales que generan y fortalecen en las personas un sentido de confianza y pertenencia a una comunidad;
- V. **Contraloría Social:** es la participación de las personas beneficiarias los beneficiarios de los programas sociales estatales, ya sea de forma organizada o independiente, en la vigilancia, seguimiento y evaluación de dichos programas, el cumplimiento de las metas y acciones comprometidas, la correcta aplicación de los recursos asignados, así como el adecuado actuar de los servidores públicos responsables de los mismos;
- VI. **Cuotas de recuperación:** Monto establecido, como pago de recuperación por los servicios recibidos. Establecidos de acuerdo al nivel tabular asignado, de acuerdo al nivel socioeconómico del paciente, determinado con base al estudio socioeconómico elaborado por el área de Trabajo Social del El Centro de Rehabilitación Visual (CEREVI), con base en los Lineamientos de Trabajo Social del INGDUS.
- VII. **Discapacidad:** Es la interacción negativa entre una persona con una condición de salud y las barreras físicas o sociales que impone el entorno.
- VIII. **Expediente Clínico:** Conjunto único de información y datos personales de un paciente, que puede estar integrado por documentos escritos, gráficos, imagenológicos, electrónicos, magnéticos, electromagnéticos, ópticos, magneto-ópticos y de otras tecnologías, mediante los cuales se hace constar en diferentes momentos del proceso de la atención médica, las diversas intervenciones del personal del área de la salud, así como describir el estado de salud del paciente; además de incluir en su caso, datos acerca del bienestar físico, mental y social del mismo, bajo las directrices de la Norma Oficial Mexicana-004-SSA3-2012, Del expediente clínico.
- IX. **Beneficiario de Centro de Rehabilitación Visual:** Persona que cuenta con expediente clínico en Centro de Rehabilitación Visual, y que cumple todos los requisitos de estos lineamientos.
- X. **Cirugía:** Es la atención medico quirúrgica que se ocupa de resolver las enfermedades a través de un procedimiento invasivo, aplicando técnicas especializadas

- XI. **Consulta:** es el tiempo en que el o la beneficiaria está junto al profesional de la Salud Visual en un espacio determinado (el consultorio), mientras le brinda su parecer y recomienda los pasos a seguir
- XII. **Consejo Clínico:** Órgano colegiado que sesionara con la finalidad de analizar, debatir, consensar y toma de decisiones para el ingreso de candidatos y usuarios de internamiento
- XIII. **Derechos Humanos:** son el conjunto de prerrogativas sustentadas en la dignidad humana, cuya realización efectiva resulta indispensable para el desarrollo integral de la persona, este conjunto de prerrogativas se encuentra establecido dentro del orden jurídico nacional, en nuestra Constitución Política, Tratados Internacionales y las leyes.
- XIV. **Discapacidad:** Es la interacción negativa entre una persona con una condición de salud y las barreras físicas o sociales.
- XV. **Discapacidad Visual:** Aquella condición bajo la cual ciertas personas presentan alguna deficiencia sensorial a través de baja visión (leve, moderada o severa) o ceguera total, y que afecta la forma de interactuar y participar plenamente en la sociedad
- XVI. **Dirección de Rehabilitación:** Instancia normativa y rectora de las unidades municipales de rehabilitación en el estado para la atención a las personas con discapacidad.
- XVII. **Instituto.** - Instituto Guanajuatense para las Personas con Discapacidad.
- XVIII. **Lineamientos:** los Lineamientos del Programa **P0814 Administración y Operación del Centro de Rehabilitación Visual (CEREVI) para el Ejercicio 2022**
- XIX. **Metas programadas:** Se refiere a los resultados esperados y su cuantificación en términos de entregables, apoyos, bienes o servicios que se espera o estima alcanzar en el ejercicio fiscal correspondiente para el cumplimiento de los objetivos del proyecto o programa, las cuales pueden estar sujetas a ajustes en el transcurso del ejercicio fiscal con base en la normatividad aplicable

Objetivo General del Programa

Artículo 3. El Programa tiene por objetivo general el otorgar atención oportuna, profesional y de calidad a toda la población, con el objetivo de mejorar la calidad de vida de las personas que presenten alguna limitación funcional, teniendo como marco el plan de gobierno, alineación a los objetivos de desarrollo sostenible y programas sectoriales, e incrementar cualitativamente la atención a la población demandante de los servicios de rehabilitación visual, mediante los servicios de optometría y oftalmología a toda la población dando prioridad a las personas más vulnerables del estado de Guanajuato, en coordinación con los 46 Sistemas Municipales DIF del Estado y/o dependencias gubernamentales.

Objetivos Especificos del Programa

Artículo 4. Son objetivos específicos del Programa:

- Promover el acceso pleno a los derechos humanos de las personas con discapacidad
- Promoción de los derechos de las personas con discapacidad dirigida particularmente a personas con discapacidad visual, sus familias, organismos públicos, privados y del sector social relacionados, desde el enfoque de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.
- Promover los derechos de los jóvenes con Discapacidad
- Promover, de manera específica derechos de personas con discapacidad visual entre personas jóvenes, sus familias o funcionariado relacionado con la atención a este grupo poblacional, desde los ámbitos de atribución de las unidades administrativas del instituto.
- Toda persona que presenta algunas alteraciones visuales, que limite su función.

Responsable del Programa

Artículo 5. El INGUDIS, es la entidad responsable de resguardar, custodiar y archivar toda la información y la documentación original comprobatoria del Programa; y el Centro de Rehabilitación Visual (CEREVI), es la unidad administrativa responsable de la ejecución del Programa.

Tipos de apoyos

Artículo 6. El Programa oferta los siguientes tipos de apoyos en servicios y en especie:

El Programa otorga servicios, cuya cuota de recuperación se establece en el tabulador que publica el Instituto Guanajuatense para las Personas con Discapacidad vigente para el ejercicio presupuestal, asignando en costo conforme al estudio socioeconómico elaborado por el área de trabajo social.

CAPITULO II

Del Alcance y Trascendencia del Centro de Atención Integral a Jóvenes

Servicios

Artículo 7. El Centro de Rehabilitación Visual (CEREVI), previa validación de cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos para cada uno y el entero de la cuota de recuperación correspondiente al grado de vulnerabilidad, ofrece los siguientes servicios.

I. Consulta Externa

Servicios de atención médica y paramédica que se ofertan en consultorio, en los que se realiza una valoración visual por el personal del área médica del Centro de Rehabilitación Visual.

- A. Consulta de Optometría
- B. Consulta de Oftalmología

II. Estudios Especiales

Área especializada en el Centro de Rehabilitación Visual para la realización de estudios visuales con la finalidad de diagnosticar oportunamente, dar seguimiento y tratar enfermedades y patologías oculares. Todo estudio es para uso exclusivo en el Centro de Rehabilitación Visual por lo que no se reciben solicitudes foráneas.

- ✓ Campos Visuales.
- ✓ Microscopía Especular.

III. Programa de Cirugía

El programa de cirugía permite la realización de procedimientos quirúrgicos para el tratamiento de patologías oculares en Centro de Rehabilitación Visual, en estos procedimientos es necesario haber pasado a la consulta externa y haber sido programados para su cirugía, cumpliendo todos los requisitos necesarios.

- ✓ Catarata.
- ✓ Pterigión.
- ✓ Glaucoma.
- ✓ Capsulotomía con LASER.
- ✓ Otros.

IV. Óptica

El servicio de óptica oferta atención desde asesoría hasta la realización de lentes que se generan en el Centro de Rehabilitación Visual. No se realizan trabajos foráneos ni más de dos entregas en una misma atención. Todos los trabajos deben de ser solicitados con una receta propia de Centro de Rehabilitación Visual.

- ✓ Lentes Monofocales.
- ✓ Lentes Bifocales.
- ✓ Lentes de Lectura.

V. Campañas

Las campañas son servicios brindados en el Centro de Rehabilitación Visual o extramuros, para la atención masiva de personas en materia de salud visual, desde valoración de agudeza visual, exploración ocular completa, hasta realización de procedimientos quirúrgicos, con la finalidad de evitar el rezago en la atención de pacientes, al igual que para acercar los servicios a los diferentes lugares en el Estado. Estos servicios se

programan con tiempo para poderlos llevar a cabo y no son permanentes, dependiendo del personal operativo y de insumos necesarios.

- ✓ Prevención y Detección de Alteraciones Visuales.
- ✓ Jornadas Quirúrgicas de patologías oculares.
- ✓ Visita a los Municipios para Información y Atención.

Brigadas de salud visual.

Para recibir atención en cualquiera de estos servicios, por primera vez, es indispensable realizar el trámite de acuerdo a los requisitos establecidos en el artículo 8 de los presentes lineamientos. Tratándose de consultas subsecuentes, bastará con la tramitación de las citas y cubrir el costo de la cuota de recuperación, de acuerdo al nivel tabular asignado.

Requisitos y Procedimiento de acceso

Artículo 8. El Centro de Rehabilitación Visual (CEREVI) es el área ejecutora del programa adscrita a la Dirección de Rehabilitación del Instituto cuyos requisitos se establecen bajo las siguientes condiciones:

I. Para recibir atención en consulta externa:

- Contar con cita previa la cual se solicitará de manera presencial en trabajo social o por vía telefónica al número: 01 472 117 9338 y 01 472 117 9339, tomando en cuenta que, si es paciente de primera vez, debe incluir:
 - a. El nombre completo, edad y municipio de la persona beneficiaria, así como presentar copia de identificación oficial (INE o IFE actualizados), copia de CURP, copia de Comprobante de Domicilio reciente (menor a 3 meses), y copia de Credencial para Personas con Discapacidad, si cuenta con ella.
 - b. Lo anterior es un requisito indispensable para que se le otorgue la atención de primera vez en Centro de Rehabilitación Visual y para abrir expediente, de no contar con todos los requisitos solicitados, se reprogramará su cita.
 - c. En caso de ser paciente subsecuente, deberá indicar el número de expediente, municipio y teléfono, sin olvidar presentarse con su carnet de citas. Respetar el número de citas, horario y personas citadas.

II. Para las personas beneficiarias que asisten por primera vez:

- En los casos de primera vez, presentarse media hora antes del horario indicado con el departamento de Trabajo Social, con los siguientes documentos:
 1. Estudio socioeconómico elaborado por el Sistema Municipal DIF
 2. Copia de la CURP
 3. Copia de la identificación oficial (INE o IFE actualizados)
 4. Copia de Comprobante de Domicilio reciente (menor a 3 meses)
 5. Copia de Credencial para Personas con Discapacidad, si cuenta con ella
 6. Estudio de laboratorio reciente de glucosa (máximo tres días antes), en caso de padecer diabetes
 7. Traer recetas o medicamentos que utilice.
 8. Acudir acompañado por un adulto responsable

Al cubrir los requisitos, se asigna un número de expediente clínico, se realiza o verifica estudio socioeconómico, se cobra cuota de recuperación, y se incluye en el padrón de beneficiarios del año fiscal 2022.

III. Para las personas beneficiarias subsecuentes:

1. Presentarse media hora antes del horario indicado en el archivo del Centro de Rehabilitación Visual, con su carnet de citas,
2. Presentar estudios que el médico le haya solicitado de ser el caso,

3. Estudio de laboratorio reciente de glucosa (no mayor de tres días), en caso de padecer diabetes.

IV. Para las personas beneficiarias que sean programadas para Cirugía:

Deben cumplir con todo su protocolo de estudios y presentarse el día de su cirugía, de la siguiente forma:

1. Acudir a las 8:30 am con un acompañante adulto responsable
2. Consumir su último alimento a las 10:00 pm la noche anterior a la cirugía, y que sea una cena ligera
3. Higiene personal (acudir bañado y con los dientes lavados)
4. Cara limpia sin maquillaje, no ojos pintados, no usar postizos (pestañas, mechones, etc...)
5. No traer prótesis dentales removibles (Dejarlas en casa)
6. No tomar medicinas para la Diabetes, solo en la mañana de tu cirugía, después se toma normal
7. No tomar Aspirina o Aspirina-Protect desde 7 días (una semana) antes de la fecha de tu cirugía
8. Puedes tomar el resto de tus medicamentos (para la presión, corazón o riñones, etcétera) incluso en la mañana de la cirugía con un trago de agua simple
9. No traer joyas (aretes, pulseras, anillo, collares), ni objetos de valor
10. No traer uñas largas o pintadas
11. Si presentas alguna infección respiratoria (gripe, tos, enfermedad de la garganta), comentar al médico cuanto antes.
12. Traer su medicamento en el caso que esté tomando alguno.

V. Pacientes con padecimientos de urgencia:

En Centro de Rehabilitación Visual no contamos con servicio de urgencias, debido a que es un centro de consulta externa y cirugía ambulatoria y no tiene la infraestructura ni el personal requerido para tal, sin embargo, es frecuente que lleguen pacientes con algún tipo de cuerpo extraño superficial que debe atenderse de manera urgente. Para tales casos, con previa autorización de la Coordinación de Centro de Rehabilitación Visual, se podrá atender al paciente que así lo amerite y cuyo problema pueda resolverse en el servicio de optometría, con una cuota de recuperación establecida para todos por igual, sin ser necesario cumplir con los requerimientos habituales de una consulta de primera vez, como son: documentos personales, apertura de expediente, entrevista por trabajo social y cita previa. En caso de requerir seguimiento a su padecimiento, y que el paciente desee atenderse en Centro de Rehabilitación Visual, entonces se le otorgará una cita y deberá cumplir con los requisitos habituales de un paciente de primera vez. Los padecimientos no mencionados en este rubro, no serán atendidos como urgencia en Centro de Rehabilitación Visual.

Expediente Clínico:

La integración del expediente clínico para su seguimiento en el proceso de rehabilitación por el Centro, se realizará en estricto apego a la Norma Oficial Mexicana NOM-004-SSA3-2012, del expediente clínico

- ✓ Estudio socioeconómico
- ✓ Valoración optométrica u oftalmológica
- ✓ Historia clínica
- ✓ Hoja de evolución
- ✓ Recibo de pago del servicio
- ✓ Consentimiento informado de la persona beneficiaria

No se permitirá el ingreso al Centro de Rehabilitación Visual a personas bajo influencia de sustancias psicotrópicas o alcohol.

Metas programadas

Artículo 9. El Programa tiene como meta otorgar 3.500 (tres mil quinientas) consultas especializadas en optometría y oftalmología, 660 (Seiscientos sesenta) servicios de lentes y óptica, 660 (Seiscientos sesenta) estudios especializados de diagnóstico, 150 (Ciento cincuenta) cirugías de oftalmología

Las metas del Programa se cumplirán conforme a los recursos asignados a éste y de acuerdo a las solicitudes de apoyo recibidas; mismas que podrán estar sujetas a ajustes en el transcurso del ejercicio fiscal con base en la normatividad aplicable.

Programación presupuestal

Artículo 10. El programa de inversión para la operación y ejecución del Programa corresponde al identificado con la clave P0814, «Programa Administración y Operación del Centro de Rehabilitación Visual».

El monto del recurso aprobado para el Programa Y22.54.P0814 es de \$ 6,312,989.29 (Seis millones trescientos doce mil novecientos ochenta y nueve pesos 29/100 M.N.)

El presupuesto del presente Programa se ejercerá conforme a la naturaleza del mismo y a los procesos establecidos por el Instituto.

Resguardo de Información

Artículo 11 Todos los pacientes deberán estar registrados en un expediente clínico que se resguardará en el archivo clínico y en una base de datos del Archivo Clínico del Centro, con los criterios que marca la Ley de Archivos Generales del Estado y los Municipios de Guanajuato, así como la Norma Oficial Mexicana NOM-004-SSA3-2012 del Expediente Clínico.

Cuotas de Recuperación

Artículo 12. El costo de los servicios se determina mediante la aplicación de un estudio socio-económico por el Departamento de Trabajo Social, el cual designa un nivel del 1 al 6 y de acuerdo al tabulador oficial de cuotas de recuperación autorizado por el Consejo Directivo del Instituto Guanajuatense para las Personas con Discapacidad para el ejercicio fiscal vigente 2022.

Las cuotas de recuperación tienen por objeto contribuir al logro de los objetivos institucionales constituyendo fuentes de recurso adicionales, y su aplicación deberá garantizar mejores condiciones físicas de los equipos e infraestructura instalada, así como elevar el nivel de operatividad, eficiencia, productividad y calidad de los servicios.

Responsable de Información y Documentación

Artículo 13. El Centro de Rehabilitación Visual (CEREVI) es la unidad administrativa responsable de resguardar, custodiar y archivar toda la información y la documentación original comprobatoria del Programa autorizado para cada ejercicio fiscal. Se encargará de la integración y actualización del padrón de personas beneficiarias, se hará distinción por sexo y edad, garantizando el uso y protección de datos personales en términos de las disposiciones normativas, conforme a lo establecido en el artículo 31 de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, así como la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.

CAPITULO III Marco Institucional

Instancia Normativa

Artículo 14. El Centro de Rehabilitación Visual (CEREVI) basa sus servicios en el Reglamento Interior del Instituto Guanajuatense para las Personas con Discapacidad. Asimismo, la unidad administrativa responsable de la operación del Programa debe cumplir con las disposiciones normativas de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, de conformidad con la legislación de la materia.

Instancia Coordinadora

Artículo 15. Los servicios y colaboraciones del El Centro de Rehabilitación Visual (CEREVI) estarán coordinados por el titular de la Dirección de Rehabilitación.

Instancias de Control y Vigilancia

Artículo 16. Los organismos encargados de vigilar y dar seguimiento a la aplicación de los recursos públicos son los siguientes:

- I. Auditoría Superior del Estado de Guanajuato.
- II. Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas.
- III. Órgano Interno de Control.

CAPITULO IV**De las Obligaciones de las partes para el otorgamiento de los Apoyos****Obligaciones de la unidad administrativa responsable del Programa**

Artículo 17. La unidad administrativa del Centro de Rehabilitación Visual se obliga a:

- I. Ejercer con responsabilidad el recurso asignado.
- II. Transparentar los procesos administrativos relacionados a la ejecución del programa.
- III. Utilizar los servicios exclusivamente para los fines para los que fueron autorizados

Proporcionar oportunamente la información que le sea solicitada a través del Instituto Guanajuatense para las personas con discapacidad y demás instancias para operar, vigilar o fiscalizar la operación general del programa y en su caso, informar los motivos por los que no hayan sido aplicados.

Obligaciones del personal

Artículo 18. Las obligaciones del personal se resumen en:

- I. Proporcionar un servicio óptimo con calidad y calidez, así como fomentar los valores que rigen nuestra Institución.
- II. Atender a todo aquel paciente que previamente ha solicitado cita.
- III. Tratar con respeto y dignidad a toda persona que acuda al Centro de Rehabilitación Visual.
- IV. No cobrar servicios fuera de lo estipulado en lineamientos, reglas de operación y tabulador vigentes.
- V. Escuchar y atender, las quejas o sugerencias que el usuario haga de conocimiento, respondiendo de forma verbal y escrita de conformidad con el protocolo de atención a personas con discapacidad vigente.
- VI. Mantener actualizado el equipo médico, administrativo y al personal responsable
- VII. Mejora continua de los procesos de atención y administrativos atendiendo a los programas y agenda de mejora regulatoria.
- VIII. El personal deberá abstenerse del uso de aparatos de comunicación tales como celulares, tabletas, laptop, etcétera, que entorpezcan o distraigan la operación de los servicios del área residencial.

Obligaciones de los Beneficiarios

Artículo 19. Las obligaciones de los beneficiarios se resumen en:

- I. Utilizar el apoyo del Programa para el objeto del mismo;
- II. Abstenerse de proporcionar documentación falsa;
- III. Proporcionar en tiempo y forma toda la información y documentación que sea necesaria de conformidad con estos lineamientos;
- IV. Abstenerse de formular pretensiones ilegales, esgrimir hechos contrarios a la verdad o que atenten contra los derechos fundamentales de las personas,
- V. Tratar con respeto a las personas servidoras públicas que intervienen en el funcionamiento del Programa, así como a otras personas interesadas y beneficiarias;
- VI. Llegar puntual a su cita programada.

- VII. Sólo habrá tolerancia de 10 minutos, ya que se consume tiempo de otros usuarios, por lo que esperamos su comprensión al respecto.
- VIII. Presentarse con su carnet de citas en el servicio correspondiente, pagar la cuota asignada en la caja (sin carnet no se atenderá).
- IX. No se permite ingerir alimentos dentro de las áreas de servicio.
- X. No debe hacer mal uso del equipo o de las instalaciones, recordar que son para el uso de todos.
- XI. No se permitirá entrada al centro en caso de asistir en estado de ebriedad o intoxicado por cualquier sustancia.

- XII. No deberá asistir enfermo a consulta ni a tratamiento, existe riesgo de contagiar a otros usuarios. Debe justificar su inasistencia.

- XIII. No se permite el acceso a personas ajenas al área de quirófanos.

Métodos de comprobación del gasto

Artículo 20. Son métodos de comprobación del gasto:

- a) La validación y registro de los comprobantes fiscales derivados del ejercicio del gasto, de acuerdo a los lineamientos que para tales efectos emita la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración;
- b) Las notas clínicas donde se registre el acceso a los servicios, la indicación de los mismos y la evolución del proceso de atención de los beneficiarios; y
- c) La firma de recepción del producto otorgado, únicamente aplica a los bienes tangibles derivados de los servicios de Óptica.

Procedimiento para el reintegro de recursos

Artículo 21. Los recursos no ejercidos serán reintegrados, cuando, de su ejercicio, se deriven ahorros presupuestarios, saldos de contratos, sanciones, productos financieros o cualquier otro concepto que amerite su devolución durante el ejercicio fiscal y deberá realizarse dentro de los términos y condiciones que, para tal efecto, emita la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración del Gobierno del Estado de Guanajuato al cierre del ejercicio fiscal.

Sanciones

Artículo 22. Los beneficiarios del Programa podrán ser sujetos a las sanciones previstas en los dispositivos legales y reglamentarios por falsedad de información. Los procedimientos sancionatorios correspondientes serán conocidos, sustanciados y resueltos por las autoridades competentes.

Las personas servidoras públicas que incumplan las disposiciones previstas en estos Lineamientos serán sujetas a la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato y demás normativa que resulte aplicable para cada caso en concreto.

Denuncias

Artículo 23. Estas podrán ser presentadas por los pacientes con discapacidad, sus familiares o por la población en general, a través de los siguientes canales institucionales de quejas y denuncias:

Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas

Conjunto Administrativo Pozuelos s/n C.P. 36080 Guanajuato, Gto. Tel. (473) 735-13-00 Fax. (473) 732-69-84

Órgano Interno de Control

Calle La Hacienda Silao No. 900 Colonia Fraccionamiento Hacienda Silao, Silao, Gto. Tel. (472) 1179330

Comisión Estatal de Conciliación y Arbitraje Médico (CECAMED)

Santa Clara s/n col. Las Misiones CP 36567 Irapuato, Gto. Tel 462 624 9404

Perspectiva de Género

Artículo 24. El Programa impulsará la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, a través de la incorporación gradual de la perspectiva de género, para alcanzar un desarrollo pleno del ejercicio de sus derechos, para ello, se identificará por sexo (hombre o mujer) el número de solicitudes presentadas y los financiamientos otorgados.

Derechos humanos, equidad, inclusión y diversidad social

Artículo 25. Los presentes Lineamientos garantizan que toda persona, tenga acceso al mismo, siempre y cuando, cumpla con los requisitos establecidos para ello en esta Guía Operativa.

El Instituto promoverá, garantizará, protegerá y respetará los derechos de las personas interesadas y de las personas beneficiarias, impulsando la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, evitando cualquier tipo de discriminación en razón de edad, género, origen étnico, nacionalidad, discapacidad, impedimentos físicos, preferencias sexuales, creencias religiosas, raza, condición social, de salud, económicas o culturales, especialmente de aquellas que se encuentren en condiciones de vulnerabilidad, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

No se considerará como violación de los derechos humanos cuando las personas no sean beneficiarias del mismo con motivo del incumplimiento de los requisitos establecidos o atendiendo a la suficiencia presupuestal del programa.

Asimismo, propiciará que las personas servidoras públicas, en particular aquellas en contacto directo con la población, garanticen en todo momento un trato digno y de respeto a la ciudadanía en el marco de los derechos humanos.

Participación social

Artículo 26. El Instituto propiciará la participación de las personas beneficiarias en los procesos de seguimiento y vigilancia del cumplimiento del objeto y metas programadas, así como de la aplicación de los recursos públicos asignados al Programa.

Mecanismos de articulación, coordinación y colaboración

Artículo 27. El Instituto establecerá los mecanismos de articulación, coordinación y colaboración para la implementación y ejecución del Programa, a través de convenios con las dependencias o entidades federales, estatales y municipales, así como con instituciones privadas, con la finalidad de potenciar los recursos, impacto social y evitar duplicidad de acciones.

De las Auditorías y Evaluación Gubernamental

Artículo 28. Los recursos estatales y su aplicación, en el marco del Programa podrán ser auditados y evaluados por la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato o las instancias correspondientes en cuanto los facultan sus atribuciones.

Monitoreo, evaluación e indicadores

Artículo 29. Los mecanismos de seguimiento, evaluación e indicadores de resultados, gestión y servicios para medir su cobertura, calidad e impacto, así como para ajustar las modalidades de su operación o decidir sobre su terminación, serán de conformidad con los reportes mensuales de avances físicos y financieros de Gestión por Resultados publicados en el Sistema de Evaluación al Desempeño (SED).

Transparencia

Artículo 30. La unidad administrativa responsable debe cumplir con las disposiciones normativas de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, de conformidad con la legislación de la materia.

La información relativa al Programa estará disponible para su consulta en la siguiente dirección: http://transparencia.guanajuato.gob.mx/transparencia/informacion_publica.php así como en la página web del Instituto <https://ingudis.guanajuato.gob.mx/>.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Formatos

Artículo 31. Los formatos referidos y los presentes Lineamientos estarán disponibles en la siguiente liga: <https://ingudis.guanajuato.gob.mx/>.

Responsabilidades de los Servidores Públicos

Artículo 32. Las personas servidoras públicas y particulares que incumplan las disposiciones previstas en esta Guía Operativa serán sujetas a la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato y demás normativa que resulte aplicable para cada caso en concreto.

Aplicación imparcial de recursos públicos

Artículo 33. La aplicación de los presentes Lineamientos debe apegarse a lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 41, base III, apartado c, así como 122, tercer párrafo de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y demás ordenamientos relativos y aplicables.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Vigencia

Artículo Primero. Los presentes Lineamientos tendrán vigencia del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022, previa publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

En el supuesto de que, al 1 de enero de 2022 no se hubieren publicado los presentes lineamientos, se aplicarán de manera supletoria extraordinaria los «Lineamientos del Programa para la Administración y Operación del Centro de Rehabilitación para el ejercicio fiscal de 2021», hasta en tanto sean publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

Acciones, procedimientos y procesos pendientes

Artículo Segundo. Las acciones, los procedimientos y procesos del ejercicio fiscal de 2021 que se encuentren pendientes de concluir al momento de la entrada en vigencia de los presentes Lineamientos, se sujetarán a las disposiciones contenidas en los «Lineamientos del Programa para la Administración y Operación del Centro de Rehabilitación Visual para el ejercicio fiscal de 2021».

Dado en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, a los 31 días de diciembre de 2021.



Lic. José José Grimaldo Colmenero
Director General
Instituto Guanajuatense para las Personas con Discapacidad